



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0574-CU-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

VISTO:



El expediente N° **000281-0002-24-1** presentado por el **Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 976-VRI-UNP-2024 del 15.Oct.2024, el Informe N° 1416-2024-OCAJ-UNP del 21.Oct.2024, el Oficio N° 2481-2024/R-UNP del 21.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo*";



Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024 se aprueba el "Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 976-VRI-UNP-2024 del 15.Oct.2024, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024 respecto del Punto II. Asignación de los Recursos de Canon Minero y Regalías Mineras en su ítem c) (**) del Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : (**) *Pasajes y viáticos de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normatividad vigente.*

Debe decir: (**) **Pasajes, viáticos y subvención financieras de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normatividad vigente.**

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0574-CU-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;

Que, asimismo, según lo prescrito en el numeral 2) del precitado dispositivo legal: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;* toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo Universitario, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, a través del Informe N° 1416-2024-OCAJ-UNP del 21.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente: *“(…) RECOMENDACIONES: a) RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAIAR el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2023 del 21 de agosto del 2024 en relación al Punto II. Asignación de los Recursos de Canon Minero y Regalías Mineras en su ítem c) (**) del Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras. b) Se emita la resolución correspondiente.”*

Que, con Oficio N° 2481-2024/R-UNP del 21.Oct.2024, el Señor Rector (e), dispuso se agende el presente expediente, para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 27 del 22.Oct.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material identificado en el Punto II. Asignación de los Recursos de Canon Minero y Regalías Mineras, en su ítem c) (**) del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0574-CU-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024, en los siguientes términos:

Dice : **(**) Pasajes y viáticos de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normatividad vigente.**

Debe decir: **(**) Pasajes, viáticos y subvención financieras de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normatividad vigente.**

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, V. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOP
RECTOR (e)